

Proceso Ejecutivo No. 2018-00080-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 24 de mayo de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

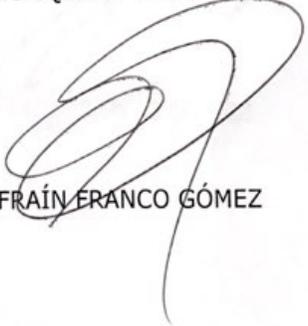
1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso por parte del demandado SANTIAGO PINTO BENAVIDES.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiese.

3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2017-00081-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Socorro, 20 de mayo de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la comunicación que precede visible a folio 80 del cuaderno principal, el Despacho ordena librar el oficio de levantamiento de la medida que pesa sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 321-7532 de propiedad del demandado LUIS MARÍA ALMEIDA RODRÍGUEZ, ordenado en auto de fecha 10 de febrero del año en curso, sin la advertencia de embargo de remanente allí señalado.

CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ